

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y á los cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Febrero 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plagas del campo.—Circular.

Siendo general en algunas regiones de España y entre otras, la que comprende las diferentes comarcas olivareras de esta provincia, la aparición en las mismas de la plaga conocida con los nombres vulgares de *palomilla*, *polilla* ó *tiña del olivo* (araña en el país), según se desprende de las reclamaciones hechas á los Centros oficiales por bastantes agricultores, en demanda de las medidas necesarias que puedan contener en lo posible los estragos causados por esa temible plaga, este Gobierno se ve en el caso de atender debidamente tan justas aspiraciones, haciendo uso para ello de sus propias facultades y cumpliendo órdenes recientes de la Superioridad, encaminadas á dicho importante objeto.

Evacuado con tal fin por la oficina técnica correspondiente, el informe que se inserta al pie de la presente circular, este Gobierno le ha prestado su aprobación y acordado su inmediata publicidad en el periódico oficial de la provincia, para con-

ciamiento de todos los olivicultores de la misma, á quienes en primer término interesa el asunto que lo ha motivado.

Encargo, pues, con toda severidad y urgencia, á todos los señores Alcaldes de los pueblos olivareros, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, que dispongan minucioso reconocimiento de los olivares que se hallen atacados por la referida plaga, ordenando que se proceda en los mismos á la aplicación de los medios de extinción aconsejados en el precitado informe, y me denuncien á los que muestren resistencia al cumplimiento de tales órdenes, cuya obediencia exigen los intereses generales del país, á cuya defensa y amparo viene inexcusablemente obligado el Gobierno de mi cargo.

Deberán los señores Alcaldes reunir el primer día hábil en las Casas Consistoriales de su respectiva localidad, á todos los olivicultores de la misma, para enterarles de la presente circular é informe que le acompaña, dándome inmediato aviso de haberlo así efectuado.

Zaragoza 21 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Ramón Planter.

REGIÓN AGRONÓMICA DE ARAGÓN Y RIOJA

Jefatura.

Señor Gobernador: La enfermedad denominada vulgarmente *palomilla del olivo*, que con tanta razón tiene alarmados á los labradores en cuyos olivares ha hecho su aparición, ofrece en efecto bastante gravedad, y es de peores consecuencias para los mismos que la que se conoce con el nombre de *mosca del olivo*, con la cual no hay que confundir,

y que, como es sabido, ha producido años pasados y produce todavía daños de consideración en algunas provincias.

Esta enfermedad de la mosca del olivo la produce la larva de un insecto muy pequeño, perteneciente al orden de los *Dípteros*, especie *Dacus Oleæ*; el cual deposita en la aceituna sus gérmenes, de los cuales sale el gusano en el mes de Junio, dedicándose desde entonces á destruir parte de la pulpa, que devora practicando una galería en ella, alrededor del hueso, con lo que, al propio tiempo que destruye gran parte de la cosecha, la que deja, produce un aceite de color blanquecino y sabor acre ó de gusano, como le llaman los catadores, propio sólo para usos industriales: lo cual demuestra, que adelantando algo la recolección de la oliva y molliéndola sin demora, se evita la transformación de dicha larva ó gusano, y por tanto la reproducción de la plaga en los años sucesivos; la cual, por otra parte, no ocasiona lesión alguna en los órganos foliáceos y leñosos, ó sea de la vegetación de la planta. Tampoco hay que confundir la palomilla con otra enfermedad parasitaria y aquí muy común del olivo, llamada Negrilla ó Aceitón, de naturaleza zóo y fito-parasitaria: aquélla debida al insecto denominado vulgarmente *Cochinilla*, del orden de los *Hemípteros* y especie *Coccus Oleæ*, y ésta, al hongo del orden de los *Ascomicetos*, especie *Gladosporium fumago*, que hace su aparición sobre la planta en Junio y Septiembre respectivamente, y contra la cual, además de los remedios preventivos de que hablaremos al final del presente informe, ha dado excelente resultado, como remedio curativo, dos aplicaciones por medio de un pulverizador, del caldo bordeles, adicionado con un litro de trementina, en los precitados meses de Junio y Septiembre, repitiéndolos dos ó tres años consecutivos, si la enfermedad reapareciese.

No se trata, pues, de esas dos plagas, en esta provincia ya bastante conocidas, por desgracia, sino de la anteriormente citada, de la palomilla ú oruga minadoza, que corresponde á un orden de insectos distinto de los anteriores, ó sea al de los *Lepidópteros*, especie *Tinea olælla*; que ataca no solamente al fruto del olivo, sino que también á sus ramas y yemas caulinas, trastornando completamente la vegetación del árbol, cuya vida corre peligro, de no atajarse el mal á su debido tiempo.

La causa, pues, de esta enfermedad es debida también á un pequeño insecto de color ceniciento en estado adulto, cuyas larvas de color verdoso y de aspecto filiforme, de siete milímetros de longitud y provistas de catorce anillos, aparecen por primera vez en el mes de Febrero en el envés ó parte posterior de las hojas, penetrando luego en su interior, donde practican galerías para resguardarse del frío, y roen ó devoran el parénquima (parte carnosa) de las mismas.

Al llegar la primavera se trasladan á los brotes tiernos, que roen también por su extremidad y horadan hasta su médula, sin respetar las yemas y ramitas florales, ocasionando hipertrofias que se exteriorizan en forma de agallas, con las que rodean las ramas y hojas, abarquillando estas últimas, y exponiendo unas y otras, por la extravasación de los jugos sinoviales, á la invasión de pequeñísimos hongos

que los ennegrecen y les dan un aspecto parecido á la negrilla, con cuya enfermedad, repetimos, no hay que confundir la que es objeto principal del presente informe.

Pasan después las larvas ó gusanos al fruto recién formado, penetrando por el pedúnculo del mismo hasta el interior del hueso, cuya almendra devoran, y al salir al aire libre, suelen arrastrar consigo la aceituna, cuando ésta no ha alcanzado todavía su completo desarrollo.

En la tierra ó en las hojas que enroscan y enlazan con hilos de seda forman un capullo para convertirse en ninfas, apareciendo veinte días después la mariposa, que, previa cópula, depone sus gérmenes ó huevecillos en el envés de las hojas, como antes hemos dicho, donde permanecen hasta que los primeros calores de Febrero animan las larvas de la nueva generación, reproduciéndose así su ciclo evolutivo y destructor anual.

Ya sea por medio de una sola generación al año, ó sufriendo tres evoluciones completas durante el mismo, como creen otros entomólogos, lo cierto es que la evolución del insecto, y por tanto los primeros síntomas de su obra destructora, comienzan en el presente mes de Febrero, siendo ahorapor consiguiente el momento más oportuno para proceder á su extinción, con el fin de evitar los graves daños que había de ocasionar en las sucesivas evoluciones ó generaciones.

Sirvan, pues, como caracteres esenciales para el debido reconocimiento de la plaga en los olivares de esta provincia, las manchas que en el envés de las hojas señalan el trayecto de las galerías, las cuales son perfectamente visibles desde primero de Marzo; la presencia, ahora en el mes de Febrero, de esos pequeñísimos huevecillos, que no se perciben tan fácilmente, sino con el auxilio de pequeñas lentes de aumento; y finalmente, la caída prematura de la oliva en el mes de Septiembre, dentro de la cual estará alojado el gusano, ó se verá junto á la inserción del pedúnculo el orificio por donde la hubiese abandonado.

Reconocida, pues, la existencia de la plaga en el olivar, y sabidas las costumbres ó la biología especial del insecto que la origina, tratemos de los medios que el agricultor debe emplear para impedir, ó contener cuando menos su desarrollo y propagación, medios y procedimientos que desde luego han de derivarse de dicho conocimiento biológico. Vemos desde luego que no ha de ser fácil combatir un enemigo que tiene tan diversos modos de reproducirse durante las diferentes estaciones del año, y que ataca y se alimenta lo mismo de hojas y brotes, que de flores y frutos.

Por ello, pues, y no resultando eficaz el empleo de sustancias insecticidas que, aplicadas oportunamente, ejerzan su acción tóxica sobre el huevecillo y la oruga, que por modo tan singular se ocultan en el interior de aquellos órganos de la planta, hay que proceder en su primera generación directamente, ó sea destruyendo las hojas que por las manchas que al exterior presentan, aúsen la presencia del insecto en su primer estado evolutivo, que es el de oruga ó gusano.

A este efecto, es preciso que todos los despojos de la limpia y poda de los olivos sean destruidos

por el fuego en lo que resta del presente mes y del próximo Marzo, ó se coloquen en montones librándolos del contacto directo del aire, y al propio tiempo dedicar mujeres y niños á recoger todas las hojas que vean manchadas, ponerlas dentro de un sacco y quemarlas igualmente al fin de la jornada.

Destruídas de tal modo las larvas del insecto, desaparecerá en gran parte la plaga, y las que pudieran escapar á la persecución por tal medio, serán sorprendidas en su descendencia, sobre las aceitunas que por su causa se desprendan del árbol en el mes de Septiembre, reuniéndolas con cuidado para destruirlas por el escalde ó por cualquier otro medio.

Puede también contribuir á la completa extinción de esta plaga, la acción que debe dirigirse contra las mariposillas, que se verán revolotear alrededor de los árboles en los comienzos de Abril y en la segunda quincena de Junio y Septiembre, encendiendo en diferentes puntos del olivar invadido pequeñas hogueras á la hora del crepúsculo y en tardes quietas, sacudiendo con suavidad las ramas de los olivos para que dejando su reposo las mariposas acudan á la luz de las hogueras, encontrando en ellas su muerte.

Lentos y minuciosos son estos procedimientos de extinción de la temible plaga de la palomilla ó arañuela, pero desgraciadamente no podemos ofrecer otros más rápidos, económicos y eficaces; y es fuerza, por tanto, ponerlos en ejecución sin pérdida de tiempo, si se quieren evitar grandes daños en lo sucesivo.

Finalmente; como remedios preventivos, y por consiguiente de más fácil, útil y eficaz aplicación, recomendamos á los agricultores que procuren tener al olivo en estado de sanidad completa por medio de un cultivo más racional que el generalmente usado; practicando las necesarias labores que den al suelo el grado de humedad, mullimiento y aereación conveniente, y lo matengan limpio de malas hierbas; proveer á la tierra, por medio de los abonos, de aquellos elementos más necesarios á la alimentación de la planta, para que pueda desarrollarse normalmente, no castigar con exceso el árbol por medio del vareo durante la recolección del fruto; y sobre todo, ejecutar la limpia, monda ó escamujo del olivo anualmente y con la mayor cautela, pero facilitando la acción del aire y la luz en el interior de la copa, y acomodando, en fin, la poda á las exigencias de la variedad de la planta (por lo general bien conocidas en cada localidad), y á las condiciones del suelo y clima, con tendencia siempre invariable á que la lozanía del árbol esté en constante armonía con las necesidades de la mayor producción posible.

De este modo se evitará toda causa de alteración en el funcionamiento normal del árbol, el cual al debilitarse por el mal cultivo á que generalmente se le somete, contrae enfermedades, que á su vez lo predisponen al desarrollo de plagas, que como la *negrilla*, *mosca*, *palomilla* y otras, no son realmente determinantes de aquéllas, sino consecuencia de las mismas; cumpliéndose así el principio establecido, tanto en patología animal como vegetal, de que todo organismo enfermo ó predis-

puesto á enfermar, es el mejor asiento para todo parasitismo.

Es cuanto el Ingeniero que suscribe tiene el honor de participar á V. S. en el importante asunto á que se contrae el presente informe.

Zaragoza 20 de Febrero de 1905.—El Ingeniero Jefe, León Laguna.

SECCION SEXTA

D. Joaquín Anguiano Luis, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Moncayo;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión del 16 de Febrero actual y con el objeto de enjugar el déficit de su presupuesto, formado para el año de 1905, acordaron solicitar del Gobierno de S. M. autorización para imponer arbitrios sobre especies no tarifadas, aprobando la siguiente tarifa.

Artículos.	Unidad.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	2	0.50	108.160	540.80
Leña.....	100	2	0.50	108.160	540.80
TOTAL.....					1.081.60

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace público á los efectos procedentes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Santa Cruz de Moncayo á veintuno de Febrero de mil novecientos cinco.—Joaquín Anguiano, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Berges.

Debiendo tener lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, correspondiente al reemplazo actual, en esta Casa Consistorial, el día 5 del próximo mes de Marzo, se cita á los mozos Andrés Bielsa Escosa, hijo de Alberto y María, número cuatro del sorteo; Manuel Santiago Allué Pérez, hijo de Manuel y María, número once del sorteo; Luis Manuel Santos Reus, hijo de Segundo y Patrocinio, número diez del sorteo; Pedro Leocadio Asensio Sierra, hijo de Manuel y Carmen, número siete del sorteo, y César Jacinto Fernández de Pinedo Rubio, hijo de Antonio y Simona, número seis del sorteo, todos ellos de ignorado paradero, para el indicado acto; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos en la forma dispuesta por la vigente Ley de Reclutamiento.

Villanueva de Gallego 21 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Victorio Guillén.

Ignorándose el paradero de los mozos Bernabé Armalé Sumelzo, hijo de Silvestre y Pabla, y Ramón Otín Capdevila, hijo de Cristóbal y María, números 24 y 26 del sorteo respectivamente, verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que con-

curran al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, serán declarados prófugos, incurriendo en la penalidad y demás responsabilidades que la vigente Ley de Reclutamiento determina.

Egea de los Caballeros 21 de Febrero de 1905.—
El Alcalde egerente, Manuel Fernández.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.— San Pablo.

Cédula de notificación.

En los autos de tercería deducida en juicio declarativo de menor cuantía por el Procurador don Narciso Vallés, en nombre de la Excm. Sra. Duquesa de Villahermosa contra Lorenzo Blanco, cuyo actual paradero se ignora, Desiderio, Petra y Salomé García Mallén, vecinos de Torres, la última de Remolinos, como hijos y herederos de Cecilio García Causapé, y José, Petra y Gregoria Berges del Arco, casada ésta con Vicente Pérez y á éste como marido de la misma, y aquéllos como herederos de Mariano Berges, vecinos de Torres de Berrellén, sobre dominio á bienes embargados en causa criminal al Cecilio García Causapé y otros por estafa, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Cruces.—Zaragoza treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco. Por presentado el anterior escrito con el poder ejemplar del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás documentos y copias que se acompañan: se tiene por parte al Procurador D. Narciso Vallés, en nombre de la Excm. Sra. D.^a María del Carmen Aragón Azlor, Duquesa de Villahermosa.

Siendo de dominio la tercería que se interpone en juicio declarativo de menor cuantía y acompañándose el título en que se funda, se suspende el procedimiento de apremio en cuanto á las fincas embargadas á Cecilio García Causapé, Lorenzo Blanco y Mariano Berges, y para hacerlo constar llévase testimonio del anterior escrito y esta providencia al expediente de ejecución de sentencia de que se trata; de la expresada demanda de tercería se confiere traslado con emplazamiento al Abogado del Estado y al Sr. Fiscal, á Lorenzo Blanco, cuyo actual domicilio se ignora, á Desiderio, Petra y Salomé García Mallén, como hijos y sucesores de Cecilio García Causapé y á José, Petra y Gregoria Berges del Arco, y á Vicente Pérez como marido de la última, en concepto de hijos y sucesores de Mariano Berges, vecinos de Torres de Berrellén, á excepción de la Salomé García que lo es de Remolinos, para que comparezcan y contesten dicha demanda dentro del término de nueve días, haciéndose el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones con entrega de las copias simples presentadas, en sustitución de la cédula de emplazamiento, librándose para que tenga lugar en cuanto á la demandada Salomé García el oportuno exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros, y respecto

del Lorenzo Blanco, de ignorado paradero, publíquese la oportuna cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otra en el sitio público de costumbre y quedando en la Escribanía una de las copias presentadas para la entrega en su caso á dicho demandado.—Lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, doy fe.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Palomares.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado Lorenzo Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce y al que se reserva en la Escribanía la copia correspondiente para serle entregada, en su caso, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez en Zaragoza, á treinta y uno de Enero de mil novecientos cinco.—El Actuario, Manuel Palomares.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gervasio Cruces.

PARTE NO OFICIAL

La Azucarera de Calatayud en Liquidación.

Cumpliendo el acuerdo de la Comisión Liquidadora de esta Sociedad, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que con el objeto de facilitar el cange de las pocas acciones que han quedado sin presentar en el primer plazo señalado, que terminó el día de ayer, se concede una prórroga hasta el 28 del actual.

Pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta de las acciones existentes de la Sociedad General Azucarera, repartiéndose en metálico lo que á prorrateo corresponda á las acciones de la de Calatayud.

Zaragoza 18 de Febrero de 1905.—Francisco Lafuente.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa.

JUNTA GENERAL

De conformidad á lo prevenido en los Estatutos, el Consejo de Administración tiene el honor de convocar á Junta general ordinaria á los Sres. Accionistas, para el sábado 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Fuencalra, 1 accesorio.

Dicha Junta deberá conocer y decidir sobre la Memoria y Balance expresivos del estado de la Compañía, que presentará el Sr. Gerente, y demás proposiciones que el Consejo formule.

Los Sres. Accionistas que, teniendo derecho de asistencia á la Junta deseen ejercitarlo, deberán depositar, cinco días antes del señalado para la celebración de aquélla, en la Caja de la Compañía, las acciones que posean ó los resguardos que justifiquen su depósito en algún establecimiento de crédito. Durante el mismo plazo estarán en las oficinas á disposición de los Sres. Accionistas, la Memoria, Balance, cuentas del último ejercicio y cuantos otros antecedentes deseen para su examen y comprobación.

Zaragoza 9 de Febrero de 1905.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Gil Gil Gil.

IMPRESA DEL HOSPICIO